

**Secretaría de Economía**

**Servicios de Asesoría en Materia de Comercio Exterior y Servicios con Terceros**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-10100-19-0429-2019

429-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a los Servicios de Asesorías en Materia de Comercio Exterior y Servicios con Terceros de la Secretaría de Economía, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

|                                 | <b>EGRESOS</b> |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 990,705.3      |
| Muestra Auditada                | 342,411.0      |
| Representatividad de la Muestra | 34.6%          |

La muestra auditada de 342,411.0 miles de pesos representa el 34.6% del total de los recursos ejercidos por 990,705.3 miles de pesos en el Capítulo 3000 "Servicios Generales" por la Secretaría de Economía durante el ejercicio 2018, los cuales se destinaron a pagos de servicios por asesorías en materia de comercio exterior, servicios especializados con terceros, arrendamiento de vehículos y servicios de organización y desarrollo de eventos, en las partidas de gasto siguientes:

**Integración de la muestra a revisar del capítulo 3000 "Servicios Generales"**  
Ejercicio 2018  
(Miles de pesos)

| Capítulo/<br>Partida | Descripción  | Monto del<br>Capítulo | Monto seleccionado<br>por Partida |
|----------------------|--|-----------------------|-----------------------------------|
| 33101                | Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos   |                       | 13,710.4                          |
| 33102                | Asesorías por controversias en el marco de los tratados internacionales                                  |                       | 98,711.7                          |
| 32505                | Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos |                       | 21,636.8                          |
| 33901                | Subcontratación de servicios con terceros  |                       | 171,184.3                         |
| 38301                | Congresos y convenciones   |                       | 37,167.8                          |
| <b>3000</b>          | <b>"Servicios Generales"</b>   | <b>990,705.3</b>      | <b>342,411.0</b>                  |

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Economía.

### **Antecedentes**

El 17 de diciembre de 1992, en las ciudades de México, Ottawa y Washington, D.C., se firmó simultáneamente el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de Canadá y de los Estados Unidos de América, el cual fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el día 22 de noviembre de 1993, y entró en vigor el día 1 de enero de 1994.

El 16 de agosto de 2017 comenzó, en Washington D.C., la primer ronda de negociaciones de TLCAN, en el que estuvo presente el Secretario de Economía de México, la Ministra de Relaciones Exteriores de Canadá y el Representante Comercial de Estados Unidos, en la cual lanzaron el proceso de negociación para la modernización de dicho tratado y con el que se iniciaron las reuniones de los equipos técnicos que abarcaron los múltiples temas de negociación entre México, Canadá y Estados Unidos de América.

Al respecto, en 2018, la Secretaría de Economía contrató servicios de asesoría en materia de comercio exterior con diversos proveedores internacionales con la finalidad de fortalecer y proteger los interés y beneficios comerciales del país en las reuniones de trabajo que se llevarían a cabo entre las tres naciones desde 2017 y durante 2018, con el fin de llevar a buen término las negociaciones que el Gobierno Federal efectuó en ese año con los Estados Unidos de América y con Canadá para la modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Asimismo, la Secretaría de Economía contrató servicios especializados con terceros, arrendamiento de vehículos y servicios integrales para la organización y desarrollo de eventos, los cuales son objeto de esta revisión, con el propósito de verificar que dicha dependencia estableció los mecanismos de control, supervisión y seguimiento que garantizaran que los pagos efectuados a los proveedores correspondieran a los servicios contratados y devengados, así como que dichas contrataciones aseguraran las mejores condiciones para el Estado.

Cabe mencionar, que en el ejercicio 2014 se llevó a cabo por este órgano de fiscalización superior de la Federación, una auditoría de gestión financiera a la Secretaría de Economía, en la cual se revisaron los gastos del Capítulo 3000 “Servicios Generales” y se determinaron 12 Recomendaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Por otra parte, los recursos sujetos a revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2018, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objetivo del Gasto” correspondiente al Ramo 10 Economía, en “Gasto Corriente”, Capítulo 3000 “Servicios Generales”.

## **Resultados**

### **1. Reglamento Interior, Manual de Organización y de Procedimientos de la Secretaría de Economía**

En 2018, la Secretaría de Economía (SE) contó con su Reglamento Interior (RISE) y con su Manual de Organización General, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de septiembre de 2016 y el 27 de abril de 2018, respectivamente.

Asimismo, se constató que las direcciones generales de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, para América del Norte, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la dependencia, contaron con sus manuales de Organización Específico (MOE) y de Procedimientos (MP) vigentes en el ejercicio 2018, los cuales fueron actualizados y autorizados en los ejercicios 2017 y 2018 por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la SE, y se corresponden con la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por otra parte, en el análisis del MP de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicable para el ejercicio 2018, se identificó que ésta no contempló un procedimiento que describa las actividades que realizan las áreas a su cargo, las cuales intervienen en los procesos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios establecidos en el Acuerdo por el cual se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2018-0-10100-19-0429-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, implemente las acciones necesarias para incorporar en el Manual de Procedimientos las actividades que realizan las áreas que la integran y que intervienen en los procesos de solicitud, presupuestación, asignación, contratación, administración y supervisión relativos a los procedimientos de contratación para la adquisición de los bienes y servicios que se requieran para la operación de la dependencia.

**2. Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2018**

En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2018 de la Secretaría de Economía, se comprobó que ésta contó con un presupuesto autorizado por 2,755,340.0 miles de pesos, el cual fue modificado por ampliaciones y reducciones presupuestarias por 7,285,700.6 miles de pesos y 6,912,379.9 miles de pesos, respectivamente, las cuales fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y efectuados conforme a la normativa. Las modificaciones al presupuesto dieron como resultado un presupuesto modificado de 3,128,660.7 miles de pesos, el cual se ejerció en su totalidad, de acuerdo con lo siguiente:

**ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**EJERCICIO 2018**  
**(MILES DE PESOS)**

| Capítulo     | Autorizado         | Ampliaciones       | Reducciones        | Modificado         | Ejercido           |
|--------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| 1000         | 1,375,993.9        | 700,988.6          | 601,351.0          | 1,475,631.5        | 1,475,631.5        |
| 2000         | 35,006.5           | 42,314.8           | 47,909.8           | 29,411.5           | 29,411.5           |
| 3000         | 872,485.9          | 2,075,679.3        | 1,957,459.9        | 990,705.3          | 990,705.3          |
| 4000         | 471,853.7          | 4,098,728.8        | 4,121,220.1        | 449,362.4          | 449,362.4          |
| 5000         | -                  | 2,641.6            | 0.0                | 2,641.6            | 2,641.6            |
| 6000         | -                  | 365,347.5          | 184,439.1          | 180,908.4          | 180,908.4          |
| <b>TOTAL</b> | <b>2,755,340.0</b> | <b>7,285,700.6</b> | <b>6,912,379.9</b> | <b>3,128,660.7</b> | <b>3,128,660.7</b> |

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2018 de la Secretaría de Economía.

Las modificaciones efectuadas al presupuesto original se justificaron y sustentaron en las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SHCP, por medio del Módulo de Adecuaciones Presupuestales.

Al respecto, se comprobó que las cifras presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) 2018 por la Secretaría de Economía coinciden con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP), en los rubros de presupuesto autorizado, modificado y ejercido.

**3. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS)**

El 26 de enero de 2018, la Secretaría de Economía publicó su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) para el ejercicio fiscal 2018 en el módulo

“Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Obra Pública” (PAAASOP) del portal de internet de CompraNet, así como en la página de internet de la secretaría; dicho programa fue modificado y actualizado en CompraNet durante el ejercicio 2018, el cual contiene la descripción y monto de los bienes, arrendamientos y servicios; sin embargo, se identificó que el monto total de las adquisiciones que integran el PAAAS representó el 56.8% del presupuesto total, por lo que el Oficial Mayor de la dependencia no integró, en dicho programa, las adquisiciones cuyo monto representara por lo menos el 80.0% del presupuesto total autorizado en dicho año, lo que no favoreció la transparencia y el seguimiento del gasto público, ya que dicho documento es el marco de referencia de las contrataciones de la dependencia, en incumplimiento del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numerales 4.1.1.7 y 4.1.1.8 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con motivo de la reunión de resultados finales y por la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada acreditó que mediante oficios de fecha 14 de mayo del 2019 el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó a las Unidades Responsables de la Secretaría de Economía enviar de manera oportuna a dicha dirección general, la información de las contrataciones, arrendamientos y servicios, con el propósito de reflejar en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2020, por lo menos, el 80.0 % de presupuesto total estimado y autorizado; asimismo, con el propósito de cumplir con lo anterior de manera subsecuente, acreditó que se encuentran en proceso de incluir esta situación como una obligación de las Unidades Responsables en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Economía, con lo que se atiende lo observado.

#### **4. Autorización de Montos para Adjudicaciones y Cálculo del 30.0 % que Alude el Artículo 42 LAASSP**

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Economía, en su primera sesión ordinaria celebrada en enero de 2018, aprobó los rangos de los montos máximos de contratación aplicables a la dependencia de conformidad con el presupuesto autorizado para las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Por otra parte, se constató que para el ejercicio 2018, la suma de las operaciones que realizó la dependencia por concepto de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas al amparo del artículo 42 de la LAASSP ascendió a 63,081.2 miles de pesos, por lo que no excedió del 30.0% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la secretaría; el citado monto incluye erogaciones por 10,424.1 miles de pesos considerados como “compras menores” al no rebasar, en lo individual, las 300 veces el salario mínimo general, ahora Unidad de Medida y Actualización, correspondiente a 24.2 miles de pesos, razón por la cual no llevó a cabo un procedimiento de adjudicación; sin embargo, en su revisión se identificó que cinco unidades administrativas realizaron 113 compras por bienes y servicios por un monto total de 1,379.9 miles de pesos las que, en lo individual,

excedieron del monto permitido, por lo que debieron realizarse bajo un procedimiento de contratación, en incumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y numerales 4.1.1.7, 4.1.1.8 y 4.1.1.12 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**2018-9-10104-19-0429-08-001                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron 113 compras por un monto total de 1,379.9 miles de pesos, correspondientes a cinco unidades administrativas por concepto de bienes y servicios sin realizar un procedimiento de contratación, no obstante que los montos de dichas compras, en lo individual, excedían de las 300 veces el salario mínimo general, ahora Unidad de Medida y Actualización correspondiente a 24.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 42; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 16; Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7 Fracción I y VI; y Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.1.1.7, 4.1.1.8 y 4.1.1.12.

**5.                      Procedimientos de Contratación de los Servicios Sujetos a Revisión**

Se identificó que la Secretaría de Economía, en el ejercicio 2018, para contar con los servicios de asesoría en materia de comercio exterior, servicios especializados con terceros, arrendamiento de vehículos, servicios de organización y desarrollo de eventos, realizó 11 procedimientos de contratación, de los cuales 9 fueron de adjudicación directa al amparo de los artículos 41 fracción I y X, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y los 2 restantes se realizaron bajo licitación pública, como se muestra a continuación:

**PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CELEBRADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SELECCIONADOS  
PARA SU REVISIÓN**

**Ejercicio 2018**

**(Miles de pesos)**

| <b>Tipo de Adjudicación</b>             | <b>Descripción</b>  | <b>No. Contrato</b> | <b>Importe Contratado Mínimo</b> | <b>Importe Contratado Máximo</b> |
|---|---|---------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| AD Art. 41 Frac. I                      | No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.                                | DGRMSG-15-18        |                                  | USD 700.0<br>13,710.4*           |
|   |   | DGRMSG-16-18        |                                  | USD 1,150.0<br>22,524.2*         |
|   |   | DGRMSG-20-18        |                                  | USD 385.0<br>7,583.9*            |
|   |   | DGRMSG-23-18        | 944.9                            | USD 1574.7<br>30,350.0*          |
|   |   | DGRMSG-24-18        | 576.0                            | USD 960.0<br>18,924.4*           |
| AD Art. 41 Frac. X                      | Servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, cuando la información se encuentre reservada. | DGRMSG-32-18        | 19,720.0                         | 19,720.0                         |
| AD Art. 41 Frac. XX                     | Derivan de un contrato marco.   | DGRMSG-03-16        | 18,000.0                         | 30,000.0                         |
| AD Art. 42                              | Apegados a montos máximos de adjudicación.  | DGRMSG-53-18        | 31.5                             | 52.6                             |
|   |   | DGRMSG-71-18        | 51.0                             | 51.0                             |
| <b>Subtotal Adjudicaciones Directas</b> |   |                     |                                  | <b>142,916.5</b>                 |
| L.P. Art. 26 y 28                       | Licitación Pública Nacional.  | DGRMSG-05-18        | 15,062.0                         | 37,654.9                         |
|   | Licitación Pública Nacional.  | DGRMSG-08-18        | 88,849.2                         | 222,123.1                        |
| <b>Subtotal Licitaciones Públicas</b>   |   |                     |                                  | <b>259,778.0</b>                 |
| <b>TOTAL</b>                            |   |                     |                                  | <b>402,694.5</b>                 |

\*Importe determinado con base en el tipo de cambio promedio de los pagos efectuados por cada contrato.

**FUENTE:** Expedientes de los procedimientos de contratación y Cuentas por Liquidar Certificadas, proporcionados por la SE.

Al respecto, se observó que dichos procedimientos de adjudicación se registraron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2018 (PAAAS) publicado en el portal de CompraNet; sin embargo, en el caso de las 6 adjudicaciones directas que se realizaron al amparo del artículo 41 de la LAASSP, por conducto de la Dirección General para América del Norte y la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, no fueron consideradas de manera inicial en la integración del PAAAS, sino que se incorporaron el 1 de junio y 1 de noviembre de 2018 como parte de sus modificaciones, fechas que fueron posteriores a la realización de los procedimientos de adjudicación y formalización de los contratos (marzo y abril de 2018).

2018-0-10100-19-0429-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía establezca los mecanismos de control y acciones necesarias para que las áreas requirentes informen con oportunidad tanto las adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate, como al área responsable de la integración y actualización del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a fin de que las adquisiciones sean incorporadas en dicho programa antes de celebrarse los procedimientos de adjudicación y contratación respectivos.

**6. Contrataciones por Asesorías en Materia de Comercio Exterior**

Se identificó que en el ejercicio 2018, la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General para América del Norte, así como de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, formalizaron seis contratos, de los cuales, cinco fueron con despachos internacionales y uno con un despacho nacional, mediante adjudicación directa por excepción a Licitación Pública, al amparo del artículo 41, fracciones I y X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); dichos contratos tuvieron por objeto la prestación de servicios de asesoría política y estratégica para llevar a cabo las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), así como por servicios de asesoría legal en materia de comercio exterior con Canadá y con los Estados Unidos de América, con cargo a los recursos de las partidas presupuestarias 33101 "Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos" y 33102 "Asesorías por controversias en el marco de los tratados internacionales" por un monto total de 112,422.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**PAGOS REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA POR LOS SERVICIOS DE  
ASESORÍA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR  
Ejercicio 2018  
(Miles de pesos)**

| Tipo de Adjudicación   | Partida/ Descripción   | Número de Contrato | Descripción   | Importe Contratado Mínimo | Importe Contratado Máximo | Ejercido         |
|--|--|--------------------|---|---------------------------|---------------------------|------------------|
| AD Art. 41 Frac. I<br>No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables. | 33101<br>Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos                    | DGRMSG-15-18       | Servicios de asesoría política y estratégica con el Partido Demócrata del Congreso y la Administración de Estados Unidos de América en materia de Comercio Exterior para el ejercicio 2018.   |                           | USD 700.0<br>13,710.4*    | 13,710.4         |
|  | 33102<br>Asesorías por controversias en el marco de los tratados internacionales | DGRMSG-16-18       | Servicios de asesoría en materia de imagen y comunicación pública favorable a México en el contexto del Proceso de Modernización.   |                           | USD 1,150.0<br>22,524.2*  | 22,524.2         |
|  |  | DGRMSG-20-18       | Servicios de asesoría en materia de cabildeo enfocado a tomadores de decisión y líderes Republicanos en el Congreso, la Administración Federal y estados clave de los Estados Unidos de América, para el posicionamiento de México en el proceso de modernización del TLCAN para el ejercicio 2018. |                           | USD 385.0<br>7,583.9*     | 7,586.3          |
|  |  | DGRMSG-23-18       | Servicios de asesoría legal en materia de comercio exterior en Canadá, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.  | 944.9                     | USD 1574.7<br>30,350.0*   | 30,077.6         |
|  |  | DGRMSG-24-18       | Servicios de asesoría legal en materia de comercio exterior en EE. UU., correspondiente al ejercicio fiscal 2018.   | 576.0                     | USD 960.0<br>18,924.4*    | 18,803.7         |
| AD Art. 41 Frac. X<br>Servicios de Consultoría/Inf. reservada.   |  | DGRMSG-32-18       | Servicios legales especializados en materia de comercio internacional correspondiente al ejercicio fiscal 2018.   | 19,720.0                  | 19,720.0                  | 19,720.0         |
| <b>TOTAL</b>   |  |                    |   |                           |                           | <b>112,422.2</b> |

\*Importe determinado con base en el tipo de cambio promedio de los pagos efectuados por cada contrato.

**FUENTE:** Expedientes de los procedimientos de contratación y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionados por la Secretaría de Economía (SE).

**Procedimiento de Contratación:** Se constató que para la adjudicación directa de los proveedores de los contratos números DGRMSG-15-18, DGRMSG-16-18, y DGRMSG-20-18, y de los contratos números DGRMSG-23-18, DGRMSG-24-18 y DGRMSG-32-18, el Titular de la Dirección General para América del Norte (DGAN) y el Titular de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional (DGJCI), respectivamente, así como las áreas responsables de las contrataciones antes señaladas, en febrero, marzo y abril de 2018 presentaron al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Economía el escrito en el que hace constar la motivación y justificación de la selección de la excepción de Licitación Pública, el cual contiene la descripción, las especificaciones, los datos

técnicos, los plazos y las condiciones de entrega de los servicios; el resultado de la investigación de mercado; el monto estimado de la contratación y la forma de pago propuesta, tal como lo establece la LAASSP y su reglamento, por lo que dicho comité dictaminó favorablemente el supuesto de excepción mencionado de las seis adjudicaciones directas.

Asimismo, se constató que el supuesto de excepción en el que se fundamentaron las seis adjudicaciones al amparo del artículo 41 de la LAASSP, se encuentra sustentado por las áreas responsables de su contratación, ya que las cinco adjudicaciones asociadas con la fracción I, por no existir servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, se acreditó que si bien existen proveedores que podrían prestar servicios similares a los requeridos, no se consideran como sustitutos, dado que los proveedores contratados han participado y asesorado a la Secretaría de Economía desde ejercicios anteriores en virtud de la complejidad y el grado de especialización en materia de asesoría legal, política y estratégica que requieren los asuntos correspondientes a las negociaciones comerciales del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, así como a los procedimientos de controversia y demandas que interponen diversos inversionistas en contra del gobierno mexicano, y en cuanto a la adjudicación vinculada a la fracción X, el supuesto de excepción se sustenta por tratarse de información proporcionada a los posibles proveedores para la elaboración de su cotización la cual se encuentra reservada en términos de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; al respecto, se constató que los servicios legales requeridos en materia de comercio internacional se contrataron con la finalidad de que se atendieran asuntos vinculados a los procedimientos arbitrales, judiciales, administrativos y solución de controversias en temas de comercio internacional, los cuales al estar en un proceso deliberativo y no tener una solución en firme por la autoridad competente, son expedientes clasificados como reservados.

**Estudio de Mercado:** Se identificó que, antes de que las direcciones generales sometieran a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios la excepción de licitación de las seis adjudicaciones directas, realizaron la investigación de mercado correspondiente a cada uno de los servicios contratados, la cual se encuentra sustentada en información obtenida de CompraNet sobre el histórico de los servicios contratados en años anteriores, y de cotizaciones realizadas a posibles proveedores de los servicios requeridos de acuerdo con las características establecidas por la entidad fiscalizada, así como de consultas realizadas en páginas de internet, y cuentan, cuando menos, con dos fuentes de investigación.

**Contratos:** En la revisión de los referidos seis contratos, se identificó que fueron suscritos en marzo y abril de 2018; por la DGAN y los proveedores, los contratos números DGRMSG-15-18, DGRMSG-016-18, DGRMSG-20-18, y por la DGCJCI y los proveedores, los contratos números DGRMSG-23-18, DGRMSG-024-18, y DGRMSG-32-18, los cuales establecen la descripción y especificaciones de los servicios objeto del contrato, la fecha, lugar y condiciones de entrega de los productos y de pago, la especificación de que el pago de cinco de los contratos sería en dólares estadounidenses y uno en moneda nacional, el monto de los servicios, la obligación de garantizar el cumplimiento del contrato, la terminación anticipada, las penas convencionales, las deducciones, las causas de rescisión, el administrador del

contrato y la vigencia; sin embargo, se observó que en los seis contratos, la DGAN y la DGCJCI establecieron, como entregable de la prestación de los servicios, reportes mensuales, sin que se requiriera como una obligación que éstos se acompañen de la documentación y productos que permitan comprobar, supervisar y verificar que los servicios se prestaron, en incumplimiento del artículo 83, párrafo segundo, del RLAASSP y Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.1.1 Formular y enviar el contrato.

Por lo anterior, como motivo de la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada, por conducto de la Subsecretaría de Comercio Exterior, proporcionó evidencia documental que acredita que en los instrumentos jurídicos que formalizó en el ejercicio 2019 para la contratación de los servicios de asesoría, estableció los requisitos, formatos y documentación que deben presentar los proveedores de los servicios, los cuales le permitirán comprobar, supervisar y verificar que los servicios fueron otorgados, por lo que se considera atendida la observación.

**Pagos:** Se constató que la DGAN y la DGCJCI gestionaron el pago a los proveedores de los seis contratos mediante 48 cuentas por liquidar certificadas por un monto total de 112,422.2 miles de pesos, las cuales se encuentran sustentadas en la documentación justificativa y comprobatoria, consistente en facturas y reportes mensuales que describen los servicios prestados, los cuales se corresponden con las características y condiciones establecidas en los seis contratos, así como el acta entrega-recepción en la cual el administrador del contrato manifiesta que los servicios se recibieron a entera satisfacción.

**Entregables:** Con el análisis de los entregables, consistentes en reportes mensuales de actividades y la documentación proporcionados por la DGAN y la DGCJCI para acreditar la prestación de los servicios de los seis contratos, se constató lo siguiente:

- Contrato número DGRMSG-23-18.- Se revisaron los reportes de los servicios presentados por el proveedor de marzo a mayo, por los que la DGCJCI efectuó el pago de 10,350.0 miles de pesos que corresponde a las asesorías de 8 procedimientos de los 13 que incluyen los servicios contratados, y de los cuales se revisó la documentación generada, consistente en correos electrónicos, aclaraciones, alegatos de demanda, interrogatorios, audiencias de jurisdicción, argumentos, boletos de avión, traducciones y ordenes de procedimientos, entre otros, que acreditan la ejecución de 26 actividades que desarrolló el proveedor para prestar los servicios; dichas actividades presentaron los costos unitarios más representativos que integran los reportes, los que, en su conjunto, arrojan un monto de 1,110.4 miles de pesos; asimismo, se verificó que los costos por asesoría se calcularon de acuerdo con el costo por hora del abogado bilingüe de conformidad con lo establecido en el contrato.
- Contrato número DGRMSG-24-18.- Se revisaron los reportes de actividades de abril y mayo por 2,147.9 miles de pesos, los cuales corresponden a 5 procedimientos de los 13 que incluyen los servicios contratados, de los que se revisó la documentación consistente en correos electrónicos, asesorías en materia de comercio internacional

a la DGJCI, investigaciones, memorándums, y declaraciones y antecedentes relevantes del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), con los que se acredita la ejecución de 12 actividades revisadas, las cuales corresponden a aquellas que en los reportes presentan los costos más representativos con un monto total de 676.7 miles de pesos; asimismo, se verificó que los costos por asesoría se calcularon de acuerdo con el costo por hora del abogado bilingüe que se estableció en el contrato.

- Contrato número DGRMSG-32-18.- Se revisó el reporte de los servicios prestados en noviembre por 2,275.3 miles de pesos, en el que se constató que las actividades reportadas corresponden a los servicios legales en materia de comercio internacional vinculados a los 10 asuntos establecidos en el contrato; asimismo, se revisó la documentación consistente en correos electrónicos, opiniones jurídicas, memorándums e investigaciones, entre otros, que acreditan las actividades realizadas por el proveedor para atender las asesorías de 8 asuntos.
- Contrato número DGRMSG-15-18.- Se revisó el reporte de prestación de servicios de noviembre por 1,453.5 miles de pesos, en el que se constató que las actividades que reporta el proveedor se corresponden con los servicios de asesoría política y estratégica en materia de comercio exterior en los temas establecidos en el contrato; asimismo, se revisó la documentación consiste en correos electrónicos, investigaciones, biografías, itinerario de reuniones, proyectos de oficios para senadores y testimonios que acreditan la ejecución de 6 actividades vinculadas con los servicios contratados.
- Contrato número DGRMSG-16-18.- Se revisó el reporte de prestación de servicios de abril por 2,536.6 miles de pesos, los cuales corresponden a nueve asesorías en materia de imagen y comunicación pública sobre el TLCAN de acuerdo con lo establecido en el contrato; asimismo, se revisó la documentación consistente en correos electrónicos, investigaciones, presentaciones, cartas para senadores y carpeta de medios que sustentan las actividades realizadas por el proveedor para 5 asesorías contenidas en el referido reporte.
- Contrato número DGRMSG-20-18.- Se revisó el reporte de prestación de servicios de mayo por 999.8 miles de pesos, en el que se identificó que el proveedor, en dicho mes, realizó 22 asesorías en materia de cabildeo en el proceso de modernización del TLCAN, de las cuales se revisó la documentación consistente en correos electrónicos, investigaciones, presentaciones, actualización de documentos y resúmenes ejecutivos que acreditan la realización de 10 asesorías presentadas en el referido reporte, las cuales corresponden a los asuntos establecidos en el contrato.

Cabe mencionar que los reportes de prestación de servicios de los contratos números DGRMSG-23-18, DGRMSG-24-18, DGRMSG-15-18, DGRMSG-16-18 y DGRMSG-20-18, así como la documentación que sustentan las actividades, asesorías y trabajos realizados por los proveedores, se entregaron a la DGAN y la DGJCI en inglés, toda vez que dichos servicios se

ejecutaron en Estados Unidos y Canadá en representación del gobierno mexicano; asimismo, si bien la DGAN y la DGCJCI contaron con la documentación que acredita la ejecución de productos y documentos de las actividades y asesorías que presentaron los proveedores en los reportes mensuales de prestación de servicios, dichas unidades administrativas no establecieron, en los citados contratos, la obligación de que los proveedores presentaran la documentación que sustente los servicios reportados mensualmente como prestados, tal como se observó en el apartado de “Contratos” anteriormente señalado.

Los servicios prestados correspondientes a los contratos números DGRMSG-15-18, DGRMSG-16-18 y DGRMSG-20-18 contribuyeron y facilitaron a que los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Economía, responsables de las negociaciones para la actualización del TLCAN, contaran con información oportuna y relevante que permitió que dichas negociaciones concluyeran en términos favorables para los intereses de México; en cuanto a los servicios correspondientes a los contratos números DGRMSG-23-18, DGRMSG-24-18 y DGRMSG-32-18, éstos contribuyeron principalmente en una defensa exitosa del Gobierno de México, al atender en tiempo y forma los litigios que interponen inversionistas extranjeros en contra del país, lo que permitió la protección de los intereses comerciales internacionales y evitó que el Gobierno Federal pagara, en los casos que correspondía, un monto mayor reclamado por el demandante.

## **7. Servicios Especializados con Terceros**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), en enero de 2018, inició el procedimiento de contratación mediante Licitación Pública Nacional de los servicios especializados con terceros para diversas áreas de la dependencia que le permitieran contar con prestadores de servicios que apoyen en la viabilidad operativa de dichas áreas para el desarrollo de sus actividades sustantivas, entre ellas 10 unidades administrativas; en la revisión del proceso de contratación, pago, entregables y prestación del servicio, se identificó lo siguiente:

**Procedimiento de Contratación:** La DGRMSG, como área responsable de realizar el procedimiento de contratación, antes de su realización en noviembre y diciembre de 2017, solicitó a las unidades administrativas que informaran sobre sus necesidades en cuanto a los servicios especializados con terceros; al respecto, la DGRMSG presentó nueve correos electrónicos, en los cuales las unidades administrativas señalaron que enviaban los perfiles del personal y de las remuneraciones que éstos percibirían; asimismo, en tres casos se indica que se informan los nombres de los prestadores actuales en 2017, así como de los que ocuparían los perfiles en 2018; sin embargo, la DGRMSG no acreditó contar con la información y documentación que enviaron dichas unidades, ni que ésta sirvió de base para formular el anexo técnico en la requisición y las solicitudes de cotización en función de las necesidades de las áreas. Asimismo, se observó que el anexo técnico está integrado por los perfiles y el sueldo neto mensual por persona sin que se especifique el número de personas que necesita cada área de cada perfil, ya que únicamente se señala una cantidad global de 695 prestadores de servicios; además, la DGRMSG no acreditó contar con la documentación que sustente que el sueldo neto mensual de cada perfil es acorde con la escolaridad y actividades por realizar

por los prestadores de servicios, en incumplimiento del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículo 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), artículo 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.1.1.9 Elaborar requisición, 4.2.1.1.13 Realizar modificaciones a la requisición y 4.2.1.1.14 Revisar requisición y documentación.

Por otra parte, se identificó que el 26 de enero de 2018, la DGRMSG elaboró el resultado de la investigación de mercado, mediante el cual determinó realizar un procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica para la contratación de los servicios especializados, con base en cinco cotizaciones presentadas por posibles proveedores de los servicios, así como en costos históricos y consultas en CompraNet, en cumplimiento del artículo 26, párrafo sexto, de la LAASSP y artículo 28 del RLAASSP.

Asimismo, se constató que el 7 de febrero de 2018, la DGRMSG publicó en CompraNet la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-01000999-E13-2018, con el fin de contratar los servicios especializados con terceros para diversas áreas de la Secretaría de Economía, en la que se estableció que se aplicaría el criterio de evaluación binario de las proposiciones, la cual reúne los requisitos establecidos en los artículos 29 y 30 de la LAASSP.

Al respecto, se comprobó que la DGRMSG realizó la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones presentadas por dos licitantes, así como del fallo; por estos eventos se elaboraron las actas correspondientes, firmadas por el área contratante y los representantes legales de los dos licitantes que participaron; al respecto, se constató que se efectuaron en los plazos previstos en los artículos 30 y 33 de la LAASSP y de acuerdo con el calendario de eventos establecido en la convocatoria.

En la revisión del acta correspondiente a la celebración del acto de fallo de fecha 27 de febrero de 2018, se identificó que la DGRMSG determinó adjudicar la prestación de los servicios especializados con terceros a la empresa denominada Sitah Soluciones Integrales con Talento Humano, S. de R.L. de C.V.; sin embargo, en la evaluación de proposiciones técnicas y económicas que presentaron dos licitantes, entre ellos la empresa adjudicada, se identificó que ambos cumplieron los requisitos legales y técnicos previstos en la convocatoria, no obstante, en la evaluación de las propuestas económicas, la DGRMSG determinó desechar la propuesta económica presentada por el licitante MRCI Manejo de Recursos y Controles Inteligentes, S.A. de C.V., de manera conjunta con Proyecciones Empresariales Estratégicas ZHEO, S.A. de C.V., argumentando que incumplió con una de las “responsabilidades del licitante ganador” descritas en el Anexo Técnico de la convocatoria, no obstante que en esta última no se estableció que dichas responsabilidades serían evaluadas en la proposición económica y que serían causales de desechamiento, aunado a que no demostró de qué forma evaluó y determinó que el licitante adjudicado cumplió con este requisito. Por lo anterior, se identificó que únicamente la DGRMSG llevó a cabo la evaluación de la propuesta económica

presentada por Sitah Soluciones Integrales con Talento Humano, S. de R.L. de C.V., en la que determinó que cumplió con los requisitos por presentar el monto ofertado más bajo; sin embargo, dicha evaluación no se realizó conforme al criterio de método binario establecido en la convocatoria de la licitación, toda vez que la DGRMSG no demostró que determinó los precios convenientes y no aceptables; además, se identificó que la propuesta económica consideraba un costo más alto que la propuesta del licitante descalificado, razón por la cual la DGRMSG no acreditó que el procedimiento de contratación se realizó en igualdad de condiciones entre los licitantes, ni que el proveedor adjudicado garantizó las mejores condiciones para el Estado, en incumplimiento de los artículos 26, párrafo quinto y 36, párrafo segundo, de la LAASSP, artículo 7, fracción I, de la LGRA, así como, los artículos 51 y 58 del RLAASSP, y del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.2.1.17 Analizar y evaluar la propuesta económica de las proposiciones.

**Formalización del contrato:** Se constató que dentro del plazo de 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo la DGRMSG formalizó, el 12 de marzo de 2018, con el proveedor Sitah Soluciones Integrales con Talento Humano, S. de R.L. de C.V., el contrato número DGRMSG-08-18 por los servicios especializados con terceros para diversas áreas de la Secretaría de Economía, en el cual se estableció el objeto del contrato, la descripción de los servicios, el precio unitario por perfil, monto mínimo de 88,849.2 miles de pesos y máximo de 222,123.9 miles de pesos del contrato, plazo y forma de pago, así como la designación de 10 servidores públicos de la dependencia como responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato, la aplicación de penas convencionales y deducciones, vigencia, fecha, lugar y condiciones de entrega de los insumos y de los equipos informáticos, de seguridad y protección, en cumplimiento del artículo 45 de la LAASSP y artículo 81 de RLAASSP.

**Garantía de Cumplimiento:** Se comprobó que dentro de los 10 días naturales después de la formalización del contrato el prestador de servicios entregó a la DGRMSG la póliza de fianza a favor de la Tesorería de la Federación para garantizar el cumplimiento del contrato, así como la póliza de responsabilidad civil emitidas por una institución afianzadora por el 10.0% y 40.0%, respectivamente, respecto del importe del contrato, sin el Impuesto al Valor Agregado, en cumplimiento del artículo 48 y 49 de la LAASSP.

**Pagos:** Se comprobó que los servidores públicos designados como administradores del contrato, por cada una de las áreas de la Secretaría, gestionaron ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto los pagos al proveedor por los servicios prestados de marzo a diciembre de 2018, mediante 234 cuentas por liquidar certificadas por 171,083.6 miles de pesos, las cuales se encuentran soportadas en la documentación y requisitos que establecen el contrato en su cláusula cuarta "Forma de pago", consistente en facturas y actas de entrega-recepción de los servicios y entregables a entera satisfacción, signadas por el administrador del contrato de acuerdo con el área usuaria de los servicios.

**Entregables:** Los administradores del contrato únicamente contaron con los entregables presentados por el proveedor de los servicios, consistentes en la relación del personal que laboró en el mes, los informes mensuales que describen las actividades desarrolladas por cada

prestador de servicios y las listas de asistencia en las que consignaron las firmas del personal, correspondientes al periodo de marzo a diciembre de 2018; sin embargo, no demostraron que el proveedor les presentó en tiempo y forma los entregables siguientes: al inicio del servicio la constancia de afiliación al IMSS, el comprobante del pago de las cuotas obrero-patronales al IMSS y los expedientes de cada uno de los prestadores de servicios, así como copia del acuse de recibo de la entrega de las credenciales y del equipo de cómputo, de seguridad y de prendas de protección, firmados por los prestadores de servicios, ni que por el incumplimiento de la presentación de los entregables antes citados, los administradores del contrato determinaran las deducciones a los pagos equivalentes al 1.0% sobre el monto de la factura.

Con motivo de la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada, por conducto de la DGRMSG, para acreditar la recepción de entregables presentados por el proveedor, proporcionó los elementos siguientes: el listado de la afiliación al IMSS de los prestadores de servicios, los comprobantes del pago de las cuotas obrero-patronales al IMSS de los meses de marzo a diciembre de 2018, y los acuses de recibo de la entrega de las credenciales, y de la entrega de equipo de cómputo, de equipo de seguridad y de pruebas de protección, firmados por los prestadores de servicios, por lo que no fue necesario la aplicación de deducciones a los pagos mensuales realizados al proveedor.

Asimismo, en la revisión de las listas de asistencia e informes de actividades mensuales, se identificó que se efectuaron pagos improcedentes por 479.3 miles de pesos al proveedor correspondientes a 9 prestadores de servicios, toda vez que se realizó el pago de un perfil que no es coincidente con el perfil señalado en el informe mensual de actividades. Lo anterior incumplió el artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la Cláusula Vigésima “Deducciones” del contrato número DGRMSG-08-18, y numerales XIII Entregables, XIV Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega y XV Administradores del contrato, del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número DGRMSG-08-18.

Por otra parte, se identificó que se efectuaron pagos al proveedor por 13 prestadores de servicios cuyos informes mensuales de actividades y registros de asistencia corresponden a un proveedor distinto del contratado por un monto de 722.0 miles de pesos, los cuales fueron considerados como servicios prestados a entera satisfacción de los administradores del contrato en marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018. Al respecto, con motivo de la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada por conducto de la DGRMSG, aclaró que si bien los informes mensuales de actividades y registros de asistencia de los 13 prestados de servicios corresponden a un proveedor distinto del contratado, mediante los recibos de nómina quincenal del mes observado de dichos prestadores, así como la cédula de determinación de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones del IMSS, se acredita que dichos prestadores estaban contratados por Sitah Soluciones Integrales con Talento Humano, S. de R.L. de C.V., proveedor de servicios del contrato número DGRMSG-08-18; por lo anterior, se atiende la observación.

**Expedientes de los prestadores de servicios:** Como resultado de la revisión de los expedientes de 132 prestadores de servicios de los 593 contratados, se identificó que contienen las documentales que acreditan su identidad, escolaridad y experiencia, con excepción de los siguientes: 12 expedientes carecen de la constancia de estudios con la que se acreditó la escolaridad que se solicitó en el perfil; en 2 expedientes no se contó con la Cédula Profesional; en 4 expedientes no se contó con la clabe interbancaria; en 7 expedientes no se contó con la Cartilla Militar, y en 1 expediente se carece de la carta de recomendación o copia de constancia de empleos anteriores; lo anterior incumplió el numeral XIII “Entregables”, XIV “Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega, y XV “Administradores del Contrato” del Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número DGRMSG-08-18.

**IMSS, INFONAVIT, RENAPO:** Se constató con información proporcionada por el Instituto Mexicano de Seguro Social y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores que los 593 prestadores de servicios fueron dados de alta e inscritos en dichos institutos por el proveedor de los servicios en el ejercicio 2018.

Por otra parte, la Dirección del Registro de Clave Única de Población de la Secretaría de Gobernación informó que no localizó la Clave Única de Registro de Población correspondiente a 26 prestadores de servicios en la Base de Datos Nacional de la CURP; por dichos prestadores, la Secretaría de Economía efectuó pagos por 6,374.5 miles de pesos al proveedor de los servicios de marzo a diciembre de 2018, situación que no acreditó la existencia de las personas físicas y, por tanto, que los pagos efectuados correspondan a servicios efectivamente devengados. Por lo anterior, con motivo de la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada, por conducto de la DGRMSG, proporcionó 26 Constancias de la Clave Únicas de Registro de Población que acreditan la existencia de los prestadores de servicios; la veracidad de dichos documentos se constató en la página oficial de la Secretaría de Gobernación, por lo que se atiende lo observado.

**SAT:** Con la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) se identificó que el proveedor Sitah Soluciones Integrales con Talento Humano, S. de R.L. de C.V. presentó su declaración anual correspondiente en el ejercicio 2018, en la cual se reportaron como parte de sus ingresos los recursos federales recibidos por la Secretaría de Economía correspondiente a los pagos efectuados por los servicios prestados; asimismo, realizó sus pagos provisionales de impuestos; presentó una opinión positiva respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales; y se constató que a la fecha de la auditoría, junio 2019, las 234 facturas que expidió dicha personal moral que sustentan los pagos realizados por la dependencia se encuentran vigentes.

2018-9-10104-19-0429-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su

gestión, como responsables de realizar el procedimiento de contratación en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en noviembre y diciembre de 2017; solicitaron a las unidades administrativas que informaran sobre sus necesidades en cuanto a los servicios especializados con terceros, las cuales enviaron nueve correos electrónicos, en los cuales señalaron que enviaban los perfiles del personal y las remuneraciones que éstos percibirían; asimismo, en tres casos se indica que se informan los nombres de los prestadores en 2017, así como de los que ocuparían los perfiles en 2018; sin embargo, no acreditaron contar con la información y documentación que las unidades enviaron de manera adjunta a dichos correos, ni que ésta sirvió de base para formular el anexo técnico en la requisición y las solicitudes de cotización en función de las necesidades de las áreas. Asimismo, en el anexo técnico se integraron los perfiles y el sueldo neto mensual por persona sin que se especifique el número de personas que necesita cada área de cada perfil, ya que únicamente indica una cantidad global de 695 prestadores de servicios; además, no contaron con la documentación que sustente que el sueldo neto mensual de cada perfil es acorde con la escolaridad y actividades por realizar por los prestadores de servicios, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 26; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 27; Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7 Fracción I; y del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.2.1.1.9, 4.2.1.1.13 y 4.2.1.1.14.

2018-9-10104-19-0429-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, determinaron adjudicar la prestación de los servicios especializados con terceros a la empresa denominada Sitah Soluciones Integrales con Talento Humano, S. de R.L. de C.V., en el acto de fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-010000999-E13-2018, celebrado el 27 de febrero de 2018 correspondiente a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, sin que el procedimiento de contratación se realizara en igualdad de condiciones entre los licitantes, ni garantizaron que el proveedor adjudicado aseguraba las mejores condiciones para el Estado, toda vez que en la evaluación de proposiciones técnicas y económicas que presentaron dos licitantes, resolvieron que ambos cumplieron los requisitos legales y técnicos previstos en la convocatoria, y no obstante, en la evaluación de las propuestas económicas, determinaron desechar la propuesta presentada por el licitante MRCI Manejo de Recursos y Controles Inteligentes, S.A. de C.V., de manera conjunta con Proyecciones Empresariales Estratégicas ZHEO, S.A. de C.V., argumentando que incumplió con una de las "responsabilidades del licitante ganador" descritas en el Anexo Técnico de la convocatoria, sin que en esta última se estableciera que dichas responsabilidades serían evaluadas en la proposición económica y que serían causales de desechamiento, y sin acreditar que el licitante adjudicado cumplió con este requisito; además, evaluaron la propuesta económica presentada por Sitah Soluciones Integrales con Talento

Humano, S. de R.L. de C.V., en la que determinaron que cumplió con los requisitos por presentar el monto ofertado más bajo; sin embargo, dicha evaluación no se realizó conforme al criterio de método binario establecido en la convocatoria de la licitación, mediante la determinación de los precios convenientes y no aceptables; además, la propuesta económica del proveedor adjudicado consideraba un costo más alto que la propuesta del licitante descalificado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 26 Párrafo quinto y 36 Párrafo 2; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 51 y 58; Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7 Fracción I; y del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.2.1.17.

#### 2018-0-10100-19-0429-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 479,288.74 pesos (cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos 74/100 M.N.), por concepto de pagos efectuados a la empresa denominada Sitah Soluciones Integrales con Talento Humano, S. de R.L. de C.V., con cargo a los recursos federales de la Secretaría de Economía, por 9 prestadores de servicios cuyo perfil pagado no corresponde con el reportado en los informes mensuales de actividades que sustentan la prestación de los servicios especializados con terceros, adjudicados mediante el contrato número DGRMSG-08-18, los cuales fueron considerados como servicios prestados a entera satisfacción de los administradores del contrato en marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66 Fracción I y III; Contrato número DGRMSG-08-18, Cláusula Vigésima "Deducciones" y Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número DGRMSG-08-18, numerales XIII Entregables, XIV Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega y XV Administradores.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

La falta de supervisión por la entidad fiscalizada en la prestación de los servicios contratados.

#### **8. Servicios Integrales para la Organización y Desarrollo de los Eventos de la Secretaría de Economía**

En el ejercicio 2018, la Secretaría de Economía, por conducto de la Coordinación de Eventos de la Oficialía Mayor (CEOM), celebró el contrato número DGRMSG-05-18, que tuvo por objeto la contratación de servicios integrales para la organización y desarrollo de los eventos en la dependencia, el cual se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-010000999-E12-2018, con cargo a los recursos de la partida restringida 38301 "Congresos y Convenciones"; con la revisión del proceso de contratación, pago, entregables y prestación del servicio, se verificó lo siguiente:

**Procedimiento de Contratación:** Se constató que el 30 de enero de 2018 la CEOM, remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) la requisición

de los servicios, acompañada del anexo técnico en el cual relaciona las características y metodología del servicio que requiere para celebración de convenciones, misiones comerciales, foros, conferencias, seminarios, exposiciones, montajes de stands institucionales, actividades de vinculación con organismos nacionales e internacionales, encuentro de negocios y ferias, entre otros, así como la relación del mobiliario, tecnología, diseño e imagen, ambientación, servicios especializados, transportación y sedes, entre otros.

Al respecto, se comprobó que la DGRMSG realizó la investigación de mercado sustentada en costos históricos, en CompraNet y en solicitudes de cotizaciones, con la que se determinó llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica con reducción de plazos con la finalidad de atender en tiempo y forma los eventos programados de marzo a diciembre de 2018, por lo que publicó la convocatoria respectiva en el portal de CompraNet el 7 de febrero de 2018, la cual es coincidente con las características establecidas en la requisición y su anexo técnico del área requirente y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LAASSP.

Asimismo, en las actas de juntas de aclaraciones, de presentación de apertura de proposiciones y de la celebración del acto de fallo, se comprobó que se celebraron en los plazos establecidos en la convocatoria y de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su reglamento. Sobre el particular, se identificó que en dicho procedimiento, participaron ocho posibles proveedores, los cuales presentaron su documentación legal, así como sus proposiciones técnicas y económicas, que fueron evaluadas por la DGRMSG mediante el criterio de evaluación de puntos y porcentajes establecido en la convocatoria, con lo cual resultó adjudicado el licitante Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., al obtener la mayor puntuación en la evaluación técnica y económica.

**Contrato:** Se constató que dentro de los 15 días posteriores a la emisión del fallo, el 6 de marzo de 2018, se formalizó el contrato número DGRMSG-05-18, ente la DGRMSG y la CEOM con el proveedor Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., de cuya revisión se comprobó que el contrato establece el objeto del mismo, el monto mínimo de 15,062.0 miles de pesos y un máximo de 37,654.9 miles de pesos, la forma de pago, la aplicación de penas convencionales y deducciones, las causales para la rescisión del contrato y la vigencia, así como las características y condiciones de los servicios descritos en el anexo técnico, y la metodología para solicitar al proveedor los servicios por evento. Asimismo, se comprobó que el proveedor entregó a la DGRMSG la fianza de cumplimiento que respalda el 10.0% del monto máximo adjudicado, expedida a favor de la Tesorería de la Federación, así como la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros.

**Pagos y Entregables:** Se constató que en el ejercicio 2018, la CEOM gestionó ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) los pagos de los servicios contratados para la organización y desarrollo de 91 eventos por 32,008.70 miles de pesos al proveedor Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., los cuales se encuentran sustentados en 57 cuentas por liquidar certificadas, acompañadas de los comprobantes fiscales, formatos de instrucción de pago, facturas y actas de recepción de bienes y servicios en las que la CEOM,

como administrador del contrato, indica que los servicios fueron prestados a entera satisfacción.

Asimismo, se constató que el proveedor cumplió con la presentación de los entregables al administrador del contrato, consistentes en un reporte final del evento, así como testigos fotográficos y de video de cada uno de los 91 eventos contratados, acompañados de un acta de entrega-recepción por evento en la que se detallan los bienes, insumos, requerimientos y servicios solicitados por la dependencia al proveedor, los cuales coinciden con las características y montos establecidos en el contrato.

## **9. Servicios de Arrendamiento de Vehículos Terrestres**

***Procedimiento de contratación y Formalización del contrato:*** Se identificó que los servicios por arrendamiento de vehículos terrestres correspondientes al ejercicio 2018 fueron contratados con el proveedor Casanova Vallejo, S.A. de C.V., el 1° de febrero de 2016 por la Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), mediante el contrato plurianual 2016 - 2018 número DGRMSG-03-16, al amparo del artículo 41, fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que dicha adjudicación deriva del Contrato Marco celebrado el 5 de julio de 2013 por la Comisión Federal de Electricidad con la participación de la Secretaría de la Función Pública.

Al respecto, se constató que el instrumento jurídico establece el objeto del contrato, la descripción de los servicios, el monto mínimo de 18,000.0 miles de pesos y el monto máximo de 30,000.0 miles de pesos, el precio unitario del arrendamiento de los vehículos, la fecha de entrega, plazo y condiciones de pago, los servidores públicos responsables de administrar y vigilar su cumplimiento del contrato; siendo éstos el titular de la Dirección de Almacenes, Inventarios y Servicios de la DGRMSG y el Coordinador Administrativo de la Coordinación General de Delegaciones Federales, la aplicación de penas convencionales, la vigencia, así como el plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes; asimismo, en el anexo del contrato, se estableció que se requerían 201 vehículos, indicando el tipo y cantidad de éstos por unidad administrativa y representación federal de la dependencia en las entidades federativas; sin embargo, no demostraron que dichos vehículos corresponden a las necesidades requeridas por cada unidad administrativa; ni se establecieron los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, en incumplimiento del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con motivo de la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada, por conducto de la DGRMSG, proporcionó evidencia documental de la necesidad de contratación de servicios de arrendamiento de 180 vehículos terrestres mediante oficios suscritos por 8 Unidades Administrativas (UA) de la Secretaría de Economía (SE); sin embargo, no se contó con evidencia documental de la necesidad de los servicios de 21 vehículos terrestres.

**Garantía de Cumplimiento:** Se constató que el proveedor de los servicios presentó a la DGRMSG, dentro de los 10 días naturales después de la formalización del contrato, la póliza de fianza y la póliza de responsabilidad civil para garantizar el cumplimiento del contrato, las cuales fueron emitidas por una institución afianzadora por el 10.0% y 100.0%, respectivamente, del importe del contrato sin el Impuesto al Valor Agregado, en cumplimiento del artículo 48 y 49 de la LAASSP, y Cláusula Decima Segunda.- Garantías del contrato plurianual 2016 - 2018 número DGRMSG-03-16.

**Pagos y prestación de servicios:** Se comprobó que la DGRMSG efectuó pagos por 21,636.8 miles de pesos al proveedor Casanova Vallejo S.A. de C.V., por los servicios de arrendamiento de vehículos de enero a diciembre de 2018, los cuales se encuentran sustentados en 24 cuentas por liquidar certificadas, las que, a su vez, se encuentran soportadas en las facturas, actas de entrega-recepción signadas por los servidores públicos designados como administradores del contrato, en las que manifestaron que los servicios se dieron en tiempo y forma a entera satisfacción, así como los formatos denominados "Reporte de validación de vehículos" que contienen el número de placa, número de serie, tipo de vehículo, año, periodo a pagar y tarifa mensual por cada vehículo; sin embargo, la DGRMSG no demostró que los vehículos motivo de los servicios de arrendamiento pagados corresponden a los contratados, tampoco proporcionó las altas, bajas y sustitución de vehículos que se realizaron durante el ejercicio 2018; además, la DGRMSG únicamente presentó los resguardos internos de la asignación de 110 vehículos a diferentes áreas de la dependencias sin demostrar que éstos forman parte de los 201 vehículos solicitados y que corresponden a los entregados y facturados por el proveedor, ni que las unidades administrativas utilizaron dichos vehículos exclusivamente para dar cumplimiento a la actividades y funciones de dicha dependencia.

Con motivo de la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada, por conducto de la DGRMSG, proporcionó la evidencia documental de la entrega por parte del proveedor de 197 vehículos terrestres a las diferentes áreas de la dependencia, de cuya revisión se identificó que 173 vehículos se corresponden con el número de serie presentados en las facturas para pago por parte del proveedor, con lo cual acreditó la procedencia de los pagos efectuados en el ejercicio 2018 por 19,287.7 miles de pesos; sin embargo, por lo que respecta a 24 vehículos por los cuales la Secretaría de Economía realizó pagos por 2,349.1 miles de pesos, se identificó que no se corresponden con los vehículos entregados por el proveedor, por lo que no se acredita la procedencia del pago efectuado al proveedor, en incumplimiento del artículo 83, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 66, fracción I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Especificaciones Técnicas del Contrato Plurianual 2016-2018 número DGRMSG-03-16, numerales IV. Entregables y V. Lugar, fechas y condiciones de entrega.

2018-9-10104-19-0429-08-004

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su

equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se contrató el arrendamiento de 21 vehículos sin demostrar que estos corresponden a las necesidades requeridas por las unidades administrativas de la Secretaría de Economía; ni se establecieron los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 24; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 83 Párrafo 2; Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7 Fracción I; y del Contrato Plurianual 2016 - 2018 número DGRMSG-03-16, Especificaciones Técnicas, numerales IV. Entregables y V. Lugar, fechas y condiciones de entrega.

#### 2018-0-10100-19-0429-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,349,067.80 pesos (dos millones trescientos cuarenta y nueve mil sesenta y siete pesos 80/100 M.N.), por concepto de pagos efectuados a la empresa denominada Casanova Vallejo S.A. de C.V., gestionados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales correspondientes a los servicios de arrendamiento de vehículos terrestres contratados en el ejercicio 2018, sin demostrar que 24 vehículos motivo de los servicios de arrendamiento pagados corresponden a los contratados, toda vez que las facturas presentan un número de serie de los vehículos diferente de los entregados por el proveedor a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 83 Párrafo 2; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66 Fracción I y III; Contrato plurianual 2016 - 2018 número DGRMSG-03-16, Especificaciones Técnicas, numerales IV. Entregables y V. Lugar, fechas y condiciones de entrega.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

La falta de supervisión por la entidad fiscalizada en la prestación de los servicios contratados.

#### **10. Contrataciones por Servicios de Jueceo**

**Procedimiento de Contratación y Formalización del Contrato:** En el ejercicio 2018, la Secretaría de Economía celebró dos procedimientos de contratación de servicios profesionales de árbitros para el cumplimiento del "Programa de eventos deportivos, culturales y recreativos 2018" y servicios de jueceo para los "Eventos deportivos, culturales y recreativos 2018", al amparo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), para lo cual la Dirección General de Recursos Humanos de la SE, como área requirente, y antes de la designación de los proveedores adjudicados, llevó a cabo la evaluación técnica y económica a partir de las cotizaciones presentadas por tres posibles prestadores de servicios, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la evaluación técnica, por lo que fue seleccionado el proveedor que presentó la mejor oferta económica, adjudicando a dos personas físicas la prestación de los servicios mediante

los contratos números DGRMSG-53-18 y DGRMSG-71-18, los cuales se formalizaron por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Economía y los proveedores adjudicados, en los que se identificó que, en su contenido, ambos contratos cumplen con lo establecido en el artículo 45 de la LAASSP y 81 del RLAASSP, ya que establecen el objeto del contrato, características, condiciones, lugar y plazo de entrega de los servicios, forma y plazo de pago, así como los entregables que debe presentar el proveedor para acreditar la prestación de los servicios, señalando como administrador del contrato, a la Subdirección de Servicios Deportivos, Culturales, Sociales y Atención Médica de la Dirección General de Recursos Humanos.

**Pagos y prestación de servicios:** Los pagos por los servicios se realizaron mediante 4 cuentas por liquidar certificadas para el contrato número DGRMSG-53-18 por un monto de total de 49.7 miles de pesos, y por medio de 2 cuentas por liquidar certificadas para el contrato número DGRMSG-71-18 por un monto de 51.0 miles de pesos; al respecto, se constató que las 6 cuentas por liquidar certificadas referidas se encontraron soportadas en las facturas, acompañadas del acta de entrega-recepción de los servicios signada por el administrador del contrato por haber recibido los servicios a entera satisfacción, así como los reportes de las actividades realizadas durante el periodo de los servicios.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 2,828,356.54 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 7 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 5 restantes generaron: 2 Recomendaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

#### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 10 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a los Servicios de Asesorías en Materia de Comercio Exterior y Servicios con Terceros de la Secretaría de Economía, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la

Secretaría de Economía cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

La entidad fiscalizada realizó erogaciones por un monto de 479.3 miles de pesos por concepto de recursos ejercidos en la contratación de servicios especializados con terceros sin contar con los entregables que acredite la prestación de los servicios contratados; también se identificaron deficiencias en el procedimiento de contratación de dichos servicios, toda vez que no acreditó contar con la información y documentación que sirvió de base para determinar las necesidades de los mismos.

Además, realizó pagos por 2,349.1 miles de pesos por servicios de arrendamiento de vehículos terrestres, sin que la dependencia acreditará que los pagos por el arrendamiento de 24 vehículos correspondieran a los contratados, toda vez que las facturas presentan un número de serie de los vehículos diferente de los entregados por el proveedor a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía.

Por otra parte, la Secretaría de Economía realizó la adquisición de bienes y servicios por 1,379.9 miles de pesos sin realizar un procedimiento de contratación, no obstante que, en lo individual, excedieron del monto permitido de 24.2 miles de pesos; además se identificó que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Economía no contempla las adquisiciones de por lo menos el 80.0% del presupuesto total autorizado para el ejercicio 2018.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Roberto Olmedo Delgadillo

Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Comprobar que las direcciones generales de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, para América del Norte, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Secretaría de Economía, contaron con su estructura orgánica autorizada y con los manuales de Organización y de Procedimientos actualizados, autorizados y difundidos, que los mismos incluyan las funciones y actividades de las áreas que intervienen en los procedimientos de contratación a partir de la requisición, contratación, administración del contrato, supervisión y pago.
2. Verificar que el presupuesto de la Secretaría de Economía contó con la autorización correspondiente; que las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2018 se correspondan con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que las modificaciones al presupuesto se encuentran respaldadas en las adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa.
3. Comprobar que la entidad fiscalizada programó y presupuestó el gasto público correspondiente a los bienes y servicios, y que éstos fueron incluidos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; asimismo, verificar que dicho programa incluyó las cantidades programadas y modificadas de los bienes adquiridos y que el mismo se publicó en los medios correspondientes.
4. Comprobar que los procedimientos de contratación celebrados por la Secretaría de Economía con cargo en el capítulo 3000 "Servicios Generales" se realizaron en función de las necesidades requeridas y bajo los criterios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y honradez, de conformidad con la norma reglamentaria correspondiente.
5. Verificar que los contratos celebrados por servicios con cargo en los capítulos 3000 "Servicios Generales" cumplieron con las características establecidas en la norma respectiva, tales como el modelo de contrato, montos mínimos y máximos, y servidores públicos facultados para la firma de contratos, entre otros; asimismo, que se emitieron las garantías de cumplimiento respectivas y que los pagos se realizaron una vez que se cumplió con los términos estipulados en los contratos.
6. Comprobar que las cuentas por liquidar certificadas mediante las cuales se realizaron los pagos de los servicios contratados, se encuentren soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria, y que dichos pagos correspondieron a servicios efectivamente prestados.
7. Verificar que la entrega de los servicios adquiridos se realizó por las cantidades y en las fechas pactadas con los proveedores, en cumplimiento de los términos estipulados en los contratos; y en los casos en que se presentaron atrasos en las fechas pactadas, o

bien, los servicios no se proporcionaron de acuerdo con lo contratado, verificar que se aplicaron las penalizaciones y deductivas correspondientes.

8. Verificar que la entidad fiscalizada implementó mecanismos de control, supervisión, comprobación y seguimiento para comprobar que los servicios recibidos cumplieron con los términos pactados en los contratos.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, para América del Norte, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Secretaría de Economía.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 21; 24; 26; 36 Párrafo 2; 42.
3. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Artículo 2 numeral 3 y 9; norma primera "Ambiente de Control", numeral 3; norma segunda "Administración de Riesgos", numeral 6 y 9, y norma Tercera "Actividades De Control", numerales 10 y 12.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 16, 27, 51, 58 y 83 Párrafo 2
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 8 Fracción II y 66 Fracción I y III
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, Artículo 5 Fracción XVI

Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7 Fracción I y VI

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.1.1.7, 4.1.1.8, 4.1.1.12, 4.2.1.1.9, 4.2.1.1.13, 4.2.1.1.14, y 4.2.2.1.17.

Contrato número DGRMSG-08-18, Cláusula Vigésima "Deducciones", Anexo 1 Anexo Técnico del contrato número DGRMSG-08-18, numerales XIII Entregables, XIV Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega y XV Administradores.

Contrato plurianual 2016 - 2018 número DGRMSG-03-16, Especificaciones Técnicas, numerales IV. Entregables y V. Lugar, fechas y condiciones de entrega.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.